



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-240-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-018-17**, derivado de la revisión al Área de Tesorería de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua adscrito al MIGOB, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la implementación del Control Interno emitido por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua adscrito al MIGOB, relativo al Área de Tesorería, vigente en el período auditado; **b)** Verificar si los ingresos recibidos por la Dirección auditada, por las diferentes fuentes de financiamiento en el período auditado, se encuentren debidamente clasificadas, registradas, autorizadas en el Sistema Financiero Contable (SFC), y el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad; **c)** Revisar que los desembolsos efectuados por la Dirección auditada, fueron realizados conforme al presupuesto y proyecciones de inversión, y se encuentren debidamente registrados, soportados y autorizados en el Sistema Financiero Contable (SFC) y en el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables, vigentes en el período auditado; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Las operaciones de Tesorería relativas a los ingresos y desembolsos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua adscrito al MIGOB, por el período auditado, están debidamente clasificadas, registradas, autorizadas y reveladas en el Sistema Financiero Contable (SFC) y el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad. **2)** Los procesos cumplen razonablemente con las leyes, normativas, reglamentos y demás regulaciones aplicables y vigentes en el período auditado, los cuales son adecuados, suficientes y confiables, excepto por las debilidades relacionadas en el Informe en Auto, siendo éstas: **a)** Comprobantes de Diario, sin firmas de autorizado; **b)** Libros de Bancos con correcciones y sin la debida descripción a la cuenta que pertenecen; y **c)** No se validan los saldos presentados en los Estados Financieros con los Libros de Bancos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-240-18

con relación a la cuenta bancaria No. 1001 (Moneda Nacional). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-018-17**, derivado de la revisión al Área de Tesorería de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua adscrito al MIGOB, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior